

VERBAL – PERTENENCIA 2023-00101-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda proferido por el Despacho, el pasado 30 de enero de la presente anualidad; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 12 de febrero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 30 de enero de 2024, se inadmitió la anterior demanda Verbal de Pertenencia, promovida por los señores JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS, a través de apoderada judicial, en contra de la Sociedad INVERSIONES G Y G S.A.S., antes INVERSIONES G Y G S.A., para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Demanda Verbal de Pertenencia, promovida por los señores JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS, a través de apoderada judicial, en contra de la Sociedad INVERSIONES G Y G S.A.S., antes INVERSIONES G Y G S.A., por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1808748d832bfa30bbb0c4e2d0a57695fbd5027e392a1584d84987c5753108**
Documento generado en 12/02/2024 04:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>